



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia –Pedro Elías Serrano Abadía-Piso10
j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
(602) 8986868 Ext. 5192 - 5193

LISTA DE TRASLADO. No. 009

Se fija hoy **4 de abril de 2024** en lista de traslado No. **009** la **NULIDAD PROCESAL**, interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso VERBAL- Reivindicatorio radicado No. 76001-40-03-019-**2023-00620**-00, de conformidad con lo estatuido en el artículo 134 y 110 del Código General del Proceso.

ANDRÉS FELIPE RIVERA HERNÁNDEZ
Secretario

Memorial Solicitando Nulidad en el Proceso Reivindicatorio Rad: 2023-620

marian ruiz gonzalez <marianleidy1@yahoo.com>

Mar 2/04/2024 5:50 PM

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL SOLICITANDO NULIDAD EN EL PROCESO REIVINDICATORIO.pdf; CERTIFICADO TRADICION.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de marianleidy1@yahoo.com. [Por qué esto es importante](#)

SEÑORA

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E S. D.

ASUNTO: PROCESO VERBAL REINVIDICATORIO DE DOMINIO

DEMANDANTE: JOSE WILSON BONILLA HINCAPIE

MARIA FANNY BONILLA HINCAPIE

DEMANDADA: ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS

RADICADO: 76001 – 40 – 03 – 019 – 2023 – 00620 – 00

MARIAN LEIDY RUIZ GONZÁLEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la CC. No. 66.983.568 expedida en Cali, abogada con Tarjeta Profesional No. 214.217 del Consejo Superior de la Judicatura, Calle 9 # 5 – 82, correo electrónico: marianleidy1@yahoo.com, teléfono 3177586261, actuando como apoderada de la parte demandada por medio del presente escrito allego memorial a su despacho

Atentamente,

Marian Leidy Ruiz G.
C.C. 66.983.568
T.P. 214.217 del C.S.J.

SEÑORA
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E S. D.

ASUNTO: PROCESO VERBAL REINVIDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: JOSE WILSON BONILLA HINCAPIE
 MARIA FANNY BONILLA HINCAPIE
DEMANDADA: ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS
RADICADO: 76001 – 40 – 03 – 019 – 2023 – 00620 – 00

MARIAN LEIDY RUIZ GONZÁLEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la CC. No. 66.983.568 expedida en Cali, abogada con Tarjeta Profesional No. 214.217 del Consejo Superior de la Judicatura, Calle 9 # 5 – 82, correo electrónico: marianleidy1@yahoo.com, teléfono 3177586261, actuando como apoderada de la parte demanda Señora **ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS** en el proceso de la referencia, me dirijo a su digno despacho para solicitar: **LA NULIDAD DEL PROCESO**, por indebida notificación con fundamento en el Artículo 133 numeral 8° del Código General del Proceso. Conforme a los siguientes HECHOS:

1. Los demandantes al momento de radicar la demanda no cumplieron con la exigencia contenida en el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Que en el inciso 5 dice **“en cualquier jurisdicción, incluido al proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico de copia de ella y sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.....”**

En este caso que nos ocupa los demandantes nunca enviaron la copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico o físico como lo autoriza la norma precitada.

Ni siquiera cuando la demanda fue inadmitida y subsanada fue cumplido el requisito de ley. Es de anotar que tampoco por la secretaría del despacho judicial se veló, como lo exige la ley de que ese requisito se hubiera cumplido como lo dice la ley. Solamente con mucha posterioridad y por cuenta del Juzgado de conocimiento se le envía por vía electrónica a la demandada ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS copia del Auto 3412 del 6 de Septiembre de 2023 por medio del cual se admitía la demanda.

Ante este hecho que viola a todas luces el debido proceso mi poderdante se manifiesta poniendo de presente que no ha sido notificada de la demanda que contra ella se

interpuso, pues la demandante solamente envió el auto 3412 por el cual se admitía la demanda.

2. Continuando con la cadena de errores de los demandantes se observa que el memorial por el cual subsanó la demanda exigida por el Juzgado 19 Civil Municipal, enviándolo la supuesta subsanación al **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**. Nos preguntamos con que fundamento legal el despacho permite que el proceso siga adelante sin que los demandantes cumplan con la debida notificación al demandado tal y como se lo ordenaron el 27 de Septiembre de 2023 por medio del Auto 3728 en el que dan la orden perentoria en que se cumpla la debida notificación y el termino improrrogable de 30 días.

3. En el Auto 205 de 25 de Enero de 2024 el Juzgado de conocimiento en el inciso segundo parte del presupuesto falso de que “la demandada ha sido notificada de la demanda de la demanda el día 29 de Septiembre de 2023 y que dejó vencer el termino de traslado. Lo que no se tiene en cuenta es que la Señora ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS le increpó al despacho la falta de notificación y de traslado de la demanda, con lo que le habilitaría su derecho de defensa y de contestación de la demanda.

4. El Juzgado 19 Civil Municipal en el numeral 5 de las consideraciones dice que no aporta el certificado de tradición del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria 370 – 388677, el cual es posteriormente aportado sin que esto signifique, que la demanda tenga por objeto esa mayor extensión.

Pero resulta que el predio de matrícula 370 – 570892 que es por el cual demandan JOSE WILSON BONILLA Y MARIA FANNY BONILLA, ya tiene inscrita desde el 11 de Julio de 2023 la demanda en proceso de pertenencia interpuesta por ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS contra los ahora demandantes JOSE WILSON Y MARIA FANNY BONILLA HINCAPIE, los cuales se encuentran debidamente notificados por cuenta del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali quien conoce del proceso de prescripción radicado bajo el Número 76001400303120230023800, por lo tanto no hay lugar a una segunda inscripción de demanda.

5. Desconociendo los demandantes los efectos de la notificación de la demanda de prescripción interpuesta por la Señora ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS pretenden la Reivindicación de un predio que está en camino a ser adquirido en propiedad por medio de proceso declarativo de pertenencia y hacen lo posible porque la demandada no conozca de esta Acción Reivindicatoria para que no pueda defenderse oportunamente.

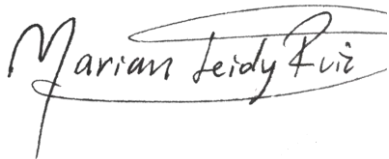
6. Con toda la actuación que se ha descrito los demandantes han pretendido por medio fraudulentos mantener a la Señora Juez ignorante del proceso de prescripción que se adelanta en su contra y a los demandados en ignorancia de la demanda obstaculizándoles la defensa. Todo esto tipifica el delito de fraude procesal frente al cual solicito al despacho la apertura de la investigación.

La suscrita **MARIAN LEIDY RUIZ GONZÁLEZ** actuando de conformidad con el poder que me ha otorgado la Señora ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito promover incidente de nulidad procesal con fundamento en los siguientes hechos.

Solicito se tengan en cuenta:

1. El certificado de tradición de matrícula Inmobiliaria 370 – 57082 en el cual aparece inscrito el proceso de declaración de pertenencia.
2. Auto interlocutorio No. 1493 de Mayo 3 de 2023 por medio del cual el Juzgado 13 Civil Municipal admite la demanda de declaración de pertenencia de ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS.
3. Memorial solicitando traslado por la demandada ANA MILENA VASQUEZ el 26 de Septiembre de 2023.
4. Poder a mi favor

Atentamente,



MARIAN LEIDY RUIZ GONZÁLEZ

CC# 66.983.568 de Cali

TP.# 214.217 del C.S.J.

Dirección marianleidy1@yahoo.com

Tel. 317 7586261

Calle 9 No. 5-82

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230717865979600382
Pagina 1

Nro Matrícula: 370-570892

Impreso el 17 de Julio de 2023 a las 09:01:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 04-03-1997 RADICACION: 1997-13764 CON ESCRITURA DE: 27-02-1997

CODIGO CATASTRAL: 7600101001602006400230000000023 COD CATASTRAL ANT: 7600101160200640028000000023

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 664 de fecha 19-02-97 en NOTARIA 7 de CALI LOTE con area de 70 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

GERARDO ANTONIO CANO CARDONA, ADQUIRIO POR ESC. 946 DEL 27-03-90, NOTARIA 6, CALI, REGISTRADA EL 20-05-92 UNION DE VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A LA SOCIEDAD MARCO TRUJILLO & CIA Y MANUEL SALAZAR BOTERO ESCRITURA # 1075 DE 25-03-64, NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 30-03-64.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 44 A # 45 - 23 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 44 A # 45 - 25 B/ REPUBLICA DE ISRAEL, LOTE 10, MANZ. 59.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

370 - 388677

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-02-1997 Radicación: 1997-13764

Doc: ESCRITURA 664 del 19-02-1997 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO CARDONA GERARDO ANTONIO

CC# 2619176

A: BONILLA BUITRAGO ALONSO

CC# 6233705 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-02-2001 Radicación: 2001-7689

Doc: OFICIO J.016 del 30-01-2001 JDO.DECIMO DE FAMILIA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO PROCESO ORDINARIO DE DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO-MEDIDA CAUTELAR 4A COLUMNA-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ PALACIOS ANA MILENA

X

A: BONILLA BUITRAGO ALONSO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230717865979600382

Nro Matrícula: 370-570892

Página 2

Impreso el 17 de Julio de 2023 a las 09:01:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-2019 Radicación: 2019-93967

Doc: CERTIFICADO 9201001993 del 18-11-2019 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION 21
MEGAOBRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-2019 Radicación: 2019-93969

Doc: ESCRITURA 4310 del 18-10-2019 NOTARIA OCTAVA de CALI VALOR ACTO: \$18,039,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA BUITRAGO ALONSO

CC# 6233705

A: BONILLA HINCAPIE JOSE WILSON

CC# 16752527 X 50%

A: BONILLA HINCAPIE MARIA FANNY

CC# 31957242 X 50%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-07-2023 Radicación: 2023-52495

Doc: OFICIO 434 del 03-05-2023 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE O de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ PALACIOS ANA MILENA

CC# 31872222

A: BONILLA HINCAPIE JOSE WILSON

CC# 16752527

A: BONILLA HINCAPIE MARIA FANNY

CC# 31957242

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-08-2021

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Verificar
autenticidad de

Impreso el 14 de Julio de 2023 a las 02:54:50 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-52495 se calificaron las siguientes matriculas:

570892

Nro Matricula: 570892

CIRCULO DE REGISTRO: 370

MUNICIPIO: CALI

CALI

DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO: 7600101001602006400230

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 44 A #45 - 25 B/ REPUBLICA DE ISRAEL. LOTE 10, MANZ. 59.

2) KR 44 A # 45 - 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-07-2023 Radicacion: 2023-52495 Valor Acto:
Documento: OFICIO 434 DEL: 03-05-2023 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE O DE CALI

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ PALACIOS ANA MILENA

31,872,222

A: BONILLA HINCAPIE JOSE WILSON

16,752,527

A: BONILLA HINCAPIE MARIA FANNY

31,957,242

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 14 de Julio de 2023 a las 02:54:50 PM

Funcionario Calificador ABOGAD58

El Registrador - Firma

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1493
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 760014003013-2023-00238-00
DEMANDANTE: ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS
DEMANDADOS: JOSE WILLIAM BONILLA HINCAPIE
FANNY BONILLA HINCAPIE
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Santiago de Cali, mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por la señora ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS, a través de apoderada judicial, contra los señores JOSE WILLIAM BONILLA HINCAPIE, FANNY BONILLA HINCAPIE, y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, encuentra el Despacho reunidos los requisitos exigidos por los artículos 390, 391 y 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem, por lo cual habrá de disponerse su admisión y trámite.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por la señora ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS, a través de apoderada judicial, contra los señores JOSE WILLIAM BONILLA HINCAPIE, FANNY BONILLA HINCAPIE, y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-570892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 44 A No. 45-23 del Barrio República de Israel de la Ciudad de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375, numeral 6° del Código General del Proceso.

Librese el oficio correspondiente.

TERCERO: ORDENAR la notificación de los demandados JOSE WILLIAM BONILLA HINCAPIE y FANNY BONILLA HINCAPIE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 del Código General del Proceso, o en su defecto según los

límites del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, corriendo traslado de esta providencia, la demanda y sus anexos, para que se promueva dentro de los términos de Ley.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-570892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 44 A No. 45-23 del Barrio República de Israel de la Ciudad de Cali, en los términos de los artículos 100, 293 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) días después de la publicación que se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiéndose que, de no concurrir al proceso, se designará curador ad litem a los emplazados.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá I) INSTALAR UNA VALLA en lugar visible de la entrada del inmueble objeto de prescripción adquisitiva, el cual deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, y II) APORTAR al Despacho las fotografías correspondientes, conforme a los parámetros establecidos en el numeral 7° del Artículo 375 del Código General del Proceso.

SEXTO: DAR al presente asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 390 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 375 de la misma disposición.

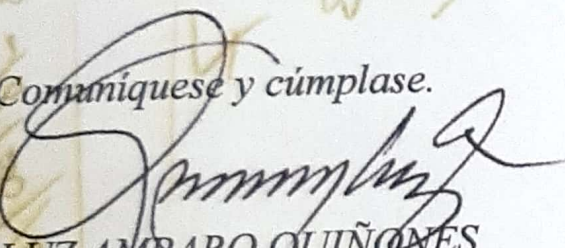
SÉPTIMO: INFORMAR de la existencia de este Proceso a las entidades que a continuación se relacionan, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-570892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 44 A No. 45-23 del Barrio República de Israel de la Ciudad de Cali, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 6° del Artículo 375 del Código General del Proceso.

- Superintendencia de Notariado y Registro
- Agencia Nacional de Tierras - ANT¹
- Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas
- Subdirección de Catastro Municipal de Cali²
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Comité de Atención Integral a la Población Desplazada
- Fiscalía General de la Nación
- Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

- Unidad de Restitución de Tierras
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
- Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
- Defensoría del Pueblo
- Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
- Secretaría de Infraestructura

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del extremo demandante a la profesional en Derecho MARIAN LEIDY RUIZ GONZALEZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 214.217 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

Comuníquese y cúmplase.


LUZ AMPARO QUIÑONES
JUEZ

SPN F I E

OSF S I C

6/9/23, 13:32

Correo: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali - Outlook

Memorial solicitando traslado Rad: 2023-620

Katherine Vásquez <katherinevc75@gmail.com>

Mar 26/09/2023 11:41 AM

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (346 KB)

Memorial solicitando traslado Rad_ 2023-620.docx.pdf;

Buenas tardes,

Mi nombre es Ana Milena Vasquez Palacios, identificada con la C.C. No 31.872.222, por medio del presente solicito al Despacho se corra traslado, ya que fui mal notificada, puesto que recibí únicamente el Auto No 3412.

Agradezco su atencion y quedo atenta a sus comentarios

Atentamente,

Ana Milena Vasquez P.

Marian Leidy Ruiz González

Abogada

Calle 9 No.5-82

Cel: 3177586261



SEÑORA

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.



RADICADO: 76001-40-03-019-2023-00620-00
Tipo de Asunto: PROCESO VERBAL REINVIDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: JOSE WILSON BONILLA HINCAPIE
MARIA FANNY BONILLA HINCAPIE
DEMANDADO: ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 31.872.222 de Cali, domiciliada en la Calle 42 No. 46C-12 Barrio Mariano Ramos, teléfono 3154273579, correo electrónico: marianleidy1@yahoo.com, manifiesto a su señoría que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARIAN LEIDY RUIZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 66.983.568 expedida en Cali, Abogada con Tarjeta Profesional No. 214.217 del Consejo Superior de la Judicatura, Calle 9 No. 5-82, correo electrónico: marianleidy1@yahoo.com, teléfono 3177586261, para que en mi nombre me represente en el PROCESO VERBAL REINVIDACTORIO DE DOMINIO MINIMA CUANTIA con radicación 76001-40-03-019-2023-00620-00, en el cual soy demandada en el asunto de la referencia.

Faculto a la Doctora **MARIAN LEIDY RUIZ GONZÁLEZ**, para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente.

Sírvase Señora Juez tener la profesional antes nombrada como mi apoderada y reconocerle en personería para los efectos del presente.

De la señora Juez, Atentamente,

Ana Milena Vasquez P.

ANA MILENA VASQUEZ PALACIOS,

C.C. No. 31.872.222 de Cali,

Dirección; Calle 42 No. 46C-12 Barrio Mariano Ramos.

Teléfono 3154273579.

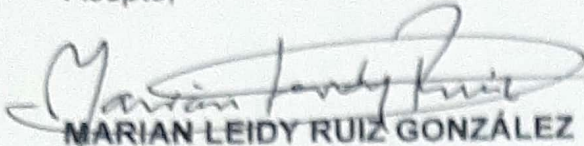
Correo electrónico: marianleidy1@yahoo.com



Marian Leidy Ruiz González
Abogada
Calle 9 No.5-82
Cel: 3177586261



Acepto,



MARIAN LEIDY RUIZ GONZÁLEZ

C.C. No. 66.983.568 de Cali

T.P. No. 214.217 del C.S.J.

Calle 9 No.5-82

Correo electrónico: marianleidy1@yahoo.com



NO SE REALIZA BIOMETRIA

POR: *Fallecimiento*
5:07 P.m

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1.983

Compareció *ANA MILNEZ*

VASQUEZ PALACIOS

Quien exhibió C.C. No.

31 872 222

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Hoy *Ana Milnez Vasquez P.*

El Declarante:

01 ABR 2024



JORGE ENRIQUE CAICEDO Z.
Notario 3º

